



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000193 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 994314 Exp. N° 853957, de fecha 26 de mayo de 2021, el Informe N° 127-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 21 de junio de 2021, La solicitud de Registro de Doc. N° 1003848, Exp. N° 861926, de fecha 09 de junio de 2021, Informe N° 133-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 23 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento. N° 994314, Expediente. N° 853957, de fecha 26 de mayo de 2021, el servidor contratado por Administración de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, don, **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**; solicita descanso médico, por el lapso de dieciséis (16) días a partir del 25 de mayo al 08 de junio de 2021; según el expediente presentado por el administrado y acreditado con el Certificado Médico N° 0005172 de fecha 24 de mayo de 2021.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento. N° 1003848, Expediente. N° 861926, de fecha 09 de junio de 2021, la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, doña, **ALBINA TAHINA DIOS MAZA**; solicita descanso médico, por el lapso de diez (10) días a partir del 05 al 14 de junio de 2021; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00014299-21 de fecha 08 de junio de 2021.

Que, mediante Informe N°127-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del Trabajador Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00193 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

(CAS) régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 don, **JORGE MARIO MORENO**, mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 0005172 de fecha 24 de mayo de 2021; que suscribe el **Doctor HAROLD I. BURGOS HERRERA CMP. N° 29799**, el cual recomienda descanso médico por el lapso de dieciséis (16) días comprendidos entre el 24 de mayo de 2021 al 08 de junio de 2021.

Que, mediante **Informe N°133-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC**, de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la Trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 doña. **ALBINA TAHINA DIOS MAZA**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00014299-21, que suscribe el **Doctor CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR CMP. N° 35308**, el cual recomienda descanso médico por el lapso de diez (10) días comprendidos entre el 05 al 14 de junio de 2021.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "**El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes,

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000193 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 JUL 2021

aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, y otros; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Señor, JORGE MARIO MORENO CABREJOS, por el lapso de DIECISEIS (16) días comprendido entre el 24 de mayo de 2021 al 08 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración favor de la Trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) señora, ALBINA TAHINA DIOS MEZA, por el lapso de diez (10) días comprendidos entre el 05 al 14 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000193 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbés, 15 JUL 2021

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Señor, **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**, Señora, **ALBINA TAHINA DIOS MAZA**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

